

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accoratorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo pago con arreglo a la siguiente

Tarifas de inserciones

	Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.30
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.20

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTICULAR OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 313 de 9 Nbre.)

Quinta sección.

Número 2.428.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de consumos.

Circular.

Por la presente se requiere á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que no hubiesen realizado el pago en la Caja del Tesoro de la cuarta parte de sus respectivos cupos de consumos, correspondientes al actual trimestre, para que la satisfagan dentro del citado período; en la inteligencia de que si así no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles acompañando ladebida justificación, se declararán las responsabilidades á que hace referencia el artículo 324 del vigente Reglamento del ramo.

Murcia 7 de Noviembre de 1910.
—Juan Blanco.

Número 2.424.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro

del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Sr. Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta Oficina en Murcia á siete de Noviembre de mil novecientos diez —El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pts. Cts.

Utilidades.—1910. Cartagena.

Juan Cánovas. 250 »

Derechos-reales. Lorca.

Roque Martínez González.	3 80
Pascual García Mateo.	18 13
Manuel Díaz Hernández.	33 54
Francisco Díaz Hernández.	33 54
Alfonso Díaz Hernández.	33 54
José Pedraza Zamora.	5 75
Antonio Sánchez Ibáñez.	42 »
Francisco Carrasco Ruiz.	91 25
Francisco Cuadrado López.	12 50

Aguilas.

Trinidad Díaz Hernández.	33 54
Pedro Díaz Hernández.	33 54
Juan Díaz Hernández.	33 54
Antonio García Peralta.	18 35
José Martínez Pérez.	12 50
Santiago Aragón Aragón.	697 25
Ana Cabrera García.	22 53

Utilidades.—1909. Cartagena.

Francisco Ramos.	8 17
TOTAL.	1383 47

Número 2.407.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas
Año de 1889-90.				
CALASPARRA				
11	Gregorio López.	Expeculador.	3.º	93 33
24	Juan Ginés Martínez García.	Cervezas.	Id.	8 45
37	José María Arredondo.	Abacería.	Id.	8 46
38	José María Durán Gómez.	Id.	Id.	8 46
56	Juan Ginés Martínez García.	»	Id.	10 15
63	Miguel Moya García.	Carretero.	Id.	5 07
118	Juan López Prieto.	Carpintero.	Id.	5 41
137	Antonio Laforet García.	Barbero.	Id.	5 41
144	José Salmerón Ríos.	Sastre.	Id.	5 41
146	José Ibernón Pacó.	Id.	Id.	5 41
1	Dolores García.	Tejidos.	Id.	40 58
2	Rafael García Sánchez.	Mercería.	Id.	27 05
3	Josefa Hernández Sánchez.	V. y aguardientes.	Id.	15 81
4	Miguel Sevilla Chacón.	Id.	Id.	15 81
19	Juan Pascual García.	Carpintero.	2.º y 3.º	7 28
MONTEAGUDO				
1292	Francisco Molina.	V. y aguardientes.	2.º y 3.º	19 60
ESPARRAGAL				
1314	José Peñas González.	V. y aguardientes.	2.º y 3.º	19 60
1334	Antonio Pérez Céspedes.	Id.	Id.	19 60
1364	Ginés Giménez García.	Aceite y vinagre.	Id.	8 78
1371	José Pérez Cano.	Tablajero.	Id.	8 80
1422	Andrés Navarro Provencio.	Carretero.	Id.	10 14
1484	Antonio Peinado Nicolás.	Herrero.	Id.	8 80
ULEA				
17	Francisco Abenza Abenza.	»	2.º al 4.º	12 18
18	Antonio Puche López.	»	Id.	46 68
19	José Antonio López Abenza.	»	Id.	24 36
21	José Celdrán Pastor.	Carretero.	Id.	20 28
22	Francisco Ruiz López.	»	Id.	20 28
23	Joaquín Pastor López.	»	Id.	20 28
26	Ignacio Peñaranda Abenza.	»	2.º y 3.º	8 80
VILLANUEVA				
3	José Antonio García González.	Vendedor.	2.º al 4.º	20 28
11	Juan Ortiz López.	1 caballería.	Id.	12 18

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres a que corresponden.	Importe Pesetas	N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres a que corresponden.	Importe Pesetas																		
12	Matias Gambin López.	1 caballería.	2.º al 4.º	12 18	293	Manuel Lérida.	Aceite y vinagre.	1.º al 3.º	50 70																		
14	Fulgencio Ortiz Giménez.	Id.	Id.	12 18	298	José Mante Rios.	Id.	Id.	50 70																		
15	José Ortiz Giménez.	Id.	Id.	12 18	299	Francisco Berenguer.	Id.	Id.	50 76																		
17	Matias López López.	Id.	Id.	12 18	301	Mariano Fernández.	Id.	Id.	49 71																		
18	Juan López Esparraguera.	Id.	Id.	12 18	305	Joaquin Sánchez Ortiz.	Id.	Id.	50 70																		
23	Juan Heras Ballesteros.	Notario.	Id.	60 87	306	Concepción Campos.	Id.	Id.	50 71																		
24	José Cortés Moreno.	Médico.	4.º	13 52	307	Manuel Asensio Esteban.	Id.	Id.	60 87																		
25	Antonio Molina Martínez.	Carpintero.	2.º al 4.º	13 20	300	Joaquin Martí Gómez.	Id.	Id.	55 77																		
MURCIA					318	Manuela Gil.	Id.	Id.	40 56																		
862	Eduardo Martínez Rebollo.	Abogado.	1.º al 4.º	93 32	320	Manuel Gimeno Aragón.	Id.	Id.	55 77																		
906	El mismo.	Id.	Id.	89 42	323	Antonio Sánchez López.	Id.	Id.	60 87																		
149	El mismo.	Id.	2.º al 4.º	118 05	324	Juan Moreno Sánchez.	Id.	Id.	48 69																		
1360	El mismo.	Id.	1.º al 4.º	126 76	330	Pedro Aliaga.	Id.	Id.	49 71																		
1293	El mismo.	Id.	Id.	154 12	332	Francisco Morales.	Id.	Id.	60 87																		
1288	El mismo.	Id.	Id.	150 3	336	Ignacio Ortiz.	Id.	Id.	60 90																		
1388	El mismo.	Id.	Id.	163 52	338	Diego Jiménez.	Id.	Id.	60 84																		
1385	El mismo.	Id.	Id.	183 48	351	Juan López.	Id.	Id.	49 71																		
1347	El mismo.	Id.	Id.	212 16	359	Ramón Ramírez.	Vendedor.	Id.	49 71																		
1169	El mismo.	Id.	1.º y 2.º	64 34	360	José María Amante.	Id.	Id.	49 71																		
1169	El mismo.	Id.	1.º	32 17	373	José Moreno Noguera.	Tablajero.	Id.	49 71																		
1169	El mismo.	Id.	Id.	32 17	384	Juan Viñas Vélez.	Id.	Id.	48 68																		
VALLADOLISES					385	Piedad Ruiz Morales.	Id.	Id.	49 71																		
1502	José Muñoz Meroño.	Comestibles.	1.º y 2.º	36 52	Número 2.429.																						
SUCINA					<i>Agencia Recaudatoria.—Provincia de Murcia.—Zona 6.ª.—Pueblo de Molina.—Débito por urbana.</i>																						
1556	Ramón Pérez.	Carpintero.	2.º y 3.º	8 78	Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona, para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda pública.																						
1557	Manuel García Faz.	Id.	Id.	8 78	Certifico: Que en el expediente individual de apremio seguido contra D. José Ortiz Gómez, de estos vecinos, y posteriormente contra Don José Hernández Pinar, de la misma vecindad, resulta ser responsable de los siguientes																						
GEA Y TRUYOLS					DEBITOS:																						
1508	Mauricio Fernández	V. y aguardientes.	1.º y 2.º	19 60	807	Molina.	Distrito.	<table border="1"> <tr> <td>1906</td> <td>2.º al 3.º</td> <td>11 28</td> </tr> <tr> <td>1907</td> <td>1.º al 4.º</td> <td>15 12</td> </tr> <tr> <td>1908</td> <td>Id.</td> <td>14 52</td> </tr> <tr> <td>1909</td> <td>Id.</td> <td>14 56</td> </tr> <tr> <td>1910</td> <td>1.º al 3.º</td> <td>12 12</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.</td> <td></td> <td>67 60</td> </tr> </table>		1906	2.º al 3.º	11 28	1907	1.º al 4.º	15 12	1908	Id.	14 52	1909	Id.	14 56	1910	1.º al 3.º	12 12	TOTAL.		67 60
1906	2.º al 3.º	11 28																									
1907	1.º al 4.º	15 12																									
1908	Id.	14 52																									
1909	Id.	14 56																									
1910	1.º al 3.º	12 12																									
TOTAL.		67 60																									
CAÑADAS DE SAN PEDRO					830	»	»																				
1521	Miguel Cánovas.	Aceite y vinagre.	1.º y 2.º	8 78	831	»	»																				
LOS MARTINEZ					832	»	»																				
1492	Miguel Muñoz Gómez.	Almacén.	1.º y 2.º	206 94	833	»	»																				
1532	Miguel Meroño Gómez.	Id.	Id.	74 40	836	»	»																				
1534	Antonio López García.	»	Id.	8 12	837	»	»																				
1542	Agustín Díez.	Molino.	Id.	22 98	838	»	»																				
1543	Francisco Alvarez Ibáñez.	Id.	Id.	22 98	839	»	»																				
1544	Juan Carrión García.	Id.	Id.	22 98	840	»	»																				
1550	José Espinosa.	Cirujano.	Id.	27 06	841	»	»																				
1567	Antonio Cánovas Gómez.	Herrero.	Id.	8 78	842	»	»																				
1506	Gerónimo Sánchez.	V. y aguardientes.	Id.	19 60	843	»	»																				
MURCIA					844	»	»																				
2050	Diego Espin López.	Fartanero.	1.º y 2.º	8 10	845	»	»																				
JAVALI-VIEJO					846	»	»																				
1984	Juan Sánchez Hernández.	Aceite y vinagre.	1.º y 2.º	8 78	847	»	»																				
MURCIA					848	»	»																				
96	Gabriel Pinar.	Pastelero.	1.º al 3.º	243 48	849	»	»																				
119	Francisco Molina Corbí.	V. y aguardientes.	Id.	149 13	850	»	»																				
132	Santos Mula Pérez.	Id.	Id.	149 10	851	»	»																				
133	Fulgencio Pérez.	Id.	Id.	149 10	852	»	»																				
135	Francisco Carrión.	Id.	Id.	149 10	853	»	»																				
136	Angel Meroño.	Id.	Id.	149 10	854	»	»																				
139	Francisco López.	Id.	Id.	149 10	855	»	»																				
140	Juan José Soler.	Id.	Id.	149 10	856	»	»																				
144	Ramón Hernández.	Id.	Id.	192 75	857	»	»																				
145	Miguel Nadal Pérez.	Id.	Id.	149 10	858	»	»																				
147	Andrés López Ballesta.	Id.	Id.	149 10	859	»	»																				
180	Jesús Campos Agustín.	Harinas.	Id.	149 10	860	»	»																				
185	Carmen Abad Calderón.	Abacería.	Id.	95 34	861	»	»																				
194	Fuentsanta Asensio Botella.	Id.	Id.	95 34	862	»	»																				
196	Augusto Villar Carmona.	Id.	Id.	95 37	863	»	»																				
206	Antonio Francisco Hernández.	Id.	Id.	97 38	864	»	»																				
209	Dolores Delgado Botella.	Id.	Id.	95 34	865	»	»																				
214	Juan Sabatel Pérez.	Id.	Id.	95 34	866	»	»																				
218	Luis Vicente Manuel.	Id.	Id.	95 34	867	»	»																				
219	Antonio Sánchez Reyes.	Id.	Id.	99 42	868	»	»																				
220	Pedro Aliaga Martínez.	Id.	Id.	99 42	869	»	»																				
222	Benigno Sánchez.	Id.	Id.	95 34	870	»	»																				
223	Antonio Hernández.	Id.	Id.	95 34	871	»	»																				
225	Francisco Molero.	Id.	Id.	95 34	872	»	»																				
227	Francisco López.	Id.	Id.	95 48	873	»	»																				
231	José Antonio González.	Id.	Id.	95 37	874	»	»																				
248	Pedro Rogel Mellado.	Id.	Id.	95 37	875	»	»																				
267	Mariano Belda.	Relojero.	Id.	95 37	876	»	»																				
279	Antonio López.	Vendedor.	Id.	49 71	877	»	»																				
287	Antonio Carrión Martínez.	Aceite y vinagre.	Id.	40 56	878	»	»																				
288	María Sánchez González.	Id.	Id.	50 70	879	»	»																				
		Id.	Id.	40 56	880	»	»																				

(Se continuará.)

ción para que por el Sr. Tesorero de Hacienda, pueda imponerse el apremio de primer grado establecido en la letra E, del art. 145 de la vigente Instrucción, toda vez que el deudor responsable dentro del plazo de los cinco días que se le concedieron para satisfacer el descuberto reclamado no lo ha hecho, iniciándose con ello el procedimiento que se le ha de seguir al referido D. José Hernández Pinar, por resultar de los antecedentes obrantes en esta oficina que, la casa situada en esta villa, calle del Salitre, sin número, se encuentra inscrita a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido judicial, en el tomo 52 del Ayuntamiento de Molina, al folio 228 vuelto, finca número 3.976, inscripción 2.ª, por haberlo adquirido por compra al José Ortiz Gómez, según escritura otorgada en 19 de Septiembre de 1893.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente en Molina a 22 de Octubre de 1910.—Mariano Rios.

Providencia:

Queda incurso el deudor comprendido en la anterior certificación en el primer grado de apremio que establece el apartado letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Murcia 8 de Noviembre de 1910.
—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 2.444.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA
Negociado de Minas.

Hallándose en descuberto de cuatro trimestre de canon por superficie, D. Alfonso López Martínez y la Sociedad «Los Inocentes», por las minas «Segunda Deseada», «Salvadora» y «Ampliación», se les requiere por término de quince días al pago de sus descubiertos; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá a la nulidad de las concesiones, con arreglo al art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868.

Murcia 9 de Noviembre de 1910.
—El Administrador de Hacienda, Juan Blanco.

Fué requerido de periodo voluntario para que en el término de cinco días, solventase los débitos sin recargo alguno, y si no lo hacía se expediría certificación circunstanciada que se remitiría a la Tesorería de Hacienda para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ello el procedimiento de apremio contra dicho responsable, por resultar ser el dueño de la finca urbana que figura amillarada a nombre del contribuyente D. José Ortiz Gómez, consistente en una casa en esta población, calle del Salitre, sin número.

Certifico asimismo: Que en providencia del día de hoy, se acuerda por esta Agencia la expedición por duplicado de la oportuna certifica-

Sexta sección.

Número 2.328.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don Francisco Baró Sánchez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación municipal, aparece una que copiada a la letra dice así:

«Sesión extraordinaria de 27 de Octubre de 1910, sobre adopción de medidas para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos y los cupos de aguardientes y sal.

En la villa de Pacheco a veintisiete de Octubre de mil novecientos diez: reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. Concejales y Asociados de la Junta municipal que a continuación se expresan.

Sres. del Ayuntamiento.

D. Tomás Martínez.
Agustín Martínez.
José Meroño.
Teodoro Armero.
Domingo Campillo.
José Roca.
Antonio Nieto.
Isidoro Saura.
Andrés García.

Asociados.

D. Francisco Nieto.
Antonio Martínez.
José Crespo.
Salvador Giménez.
Antonio Sánchez.
José Soto.
Francisco Castejón.
Juan Saura.
Diego Meroño.
Diego Romero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Martínez Fenoll, se declaró por éste abierta la sesión y pública extraordinaria para que habían sido convocados en forma legal, la cual dijo el Sr. Presidente que tenía por objeto proceder a la adopción de medios legales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos y los cupos parciales de aguardientes, alcohol, licores y sal en el próximo año 1911, cuya demostración es como sigue:

	Pesetas.
Importa el cupo del Tesoro.	14.105 85
Idem por aguardientes, alcohol y licores.	2.137 25
Idem correspondiente a la sal.	4.274 50
TOTAL cupo.	20.517 60

La Junta acordó imponer un recargo para atenciones municipales sobre el cupo de consumos de 120 por 100, excepto a la sal que no tiene recargo alguno, y la especie de vinos que solo se gravará con el 100 por 100 y que asciende a la suma de diez y ocho mil novecientos noventa y una pesetas setenta y dos céntimos, que unidas a las veinte mil quinientas diez y siete pesetas sesenta céntimos, hacen un total de treinta y nueve mil quinientas nueve pesetas treinta y dos céntimos.

Abierta discusión sobre el particular, después de exponer cada cual su criterio fué desechada los medios de recaudación por Administración municipal, conciertos gremiales y arriendo a venta libre, eligiendo por unanimidad y como único medio el reparto vecinal, toda vez que para

ello les autoriza el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, sin la limitación prevenida en el capítulo 26 del Reglamento del ramo.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria y después de acordar se remita copia de la presente acta a la Administración de Hacienda de provincia, para su constancia en aquella oficina, a la par que para que autorice la formación del reparto acordado; se dió el acto por terminado, firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Corresponde fielmente con su original a que me remito. Y para que conste extiendo la presente visada por el Sr. Alcalde en Pacheco a veintiocho de Octubre de mil novecientos diez.—Francisco Baró.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Número 2.421.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Pascual López Pérez, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.ª oficial (excepto el grupo de cereales), para hacer efectivo el cupo y recargos de dicho impuesto para el año entrante de 1911 y ascendente a la cantidad de 141.691'60 pesetas, y acordado por el Ayuntamiento la segunda subasta para dicho arriendo, por el presente se convocan licitadores para el remate que habrá de tener lugar en el salón del piso bajo de esta Casa Consistorial, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento de once a doce de la mañana, el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, contados desde el que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

La subasta se verificará por puas a la llana, admitiéndose las proposiciones que se hagan por las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para dicho arriendo, hasta la hora de las doce, y con sujeción a las condiciones que sirvieron de base para la 1.ª, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantas personas lo tengan a bien; y a ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en Depósito la cantidad de 7.084'58 pesetas como garantía a los efectos del artículo 277 párrafo 7.º del Reglamento vigente, cantidad que será devuelta terminado el acto a aquellos cuyas proposiciones fueron desechadas.

El rematante será puesto en posesión del arriendo y comenzará a cobrar los derechos el día 1.º de Enero próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración de Hacienda ó de lo que esta resuelva quedando obligado a prestar fianza a este Municipio que garantice el cumplimiento del contrato y que consistirá en el importe del 20 por 100 del cupo anual en que se adjudique el arriendo representada por metálico, valores públicos ó fincas libres de toda carga y gravamen.

Cieza 5 de Noviembre de 1910.—Pascual López.

Número 2.420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Se hace saber: Que por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo a venta libre de la recaudación de los derechos y recargos que devenguen las especies comprendidas en la tarifa primera, clase primera de población.

La subasta se verificará el día veinticuatro del corriente mes y hora de las once a las doce de su mañana.

El arriendo será durante el año 1911, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 14.770'30 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos municipales.

La subasta se celebrará por sistema de pujas a la llana, cuyas proposiciones verbales harán los solicitadores durante la hora señalada, terminada la cual se adjudicará al mejor postor.

Para ser licitador se necesita no tener ninguna de las incompatibilidades que señala el art. 229 del Reglamento, exhibir la cédula personal y acreditar el ingreso en la Caja del Tesoro ó en la Depositaria del Ayuntamiento de 738'51 pesetas ó sea el 5 por 100 del cupo. La fianza que viene obligado a prestar el rematante será la del 25 por 100 en que quede adjudicada la subasta en metálico ó el 50 por 100 en fincas a satisfacción del Ayuntamiento.

Si la primera subasta quedara desierta se celebrará otra segunda el día diez de Diciembre próximo a igual hora que la primera.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás del expediente serán de cuenta del rematante.

Librilla 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Miguel Munuera.

Número 2.450.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Contribución territorial.

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1911, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de reclamación; finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Molina 8 de Noviembre de 1910.—Vicente Giner.

Número 2.436.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que habiendo terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1911, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que

aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Beniel 5 de Noviembre de 1910.—José González.—P. S. M., Juan Saquero.

Número 2.423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que hallándose terminado los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este término para el año próximo 1911, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y producirse las reclamaciones pertinentes.

Cotillas 24 de Octubre de 1910.—Pedro López.

Número 2.401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PINATAR

Don José García Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año 1911, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para oír reclamaciones.

Pinatar 4 de Noviembre de 1910.—José García.

Número 2.451.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Don Diego Manuel Rubio, Alcalde contitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa que ha de regir en el próximo año 1911, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pliego 1.º de Noviembre de 1910.—Diego Manuel.

Número 2.422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y la lista-padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante este tiempo se admitirán las reclamaciones pertinentes que contra los expresados documentos se produzcan, las cuales no pueden versar más que por los motivos que mencionan los artícu-

los 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y 26 del de 24 de Enero de 1894.
Abarán 5 de Noviembre de 1910.
El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 2.392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Manuel Carpes González, Alcalde constitucional de esta villa de Lorqui.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Lorquí 30 de Octubre de 1910.— Manuel Carpes.

Número 2.393.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Manuel Carpes González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, la lista padrón de edificios y solares de esta villa para el año próximo 1911, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los interesados e interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Lorquí 30 de Octubre de 1910.— Manuel Carpes.

Número 2.442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ALAMO

Don Ginés García Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria correspondiente al próximo año 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente; debiendo advertirles que trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuente-alamo 5 de Noviembre de 1910.— Ginés García Ros.

Número 2.437.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Benito López Ruano, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de urbana de este término, correspondiente al año próximo de 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que sea inserto el presente edicto en el *Boletín oficial*

de la provincia; a fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan formular en el mencionado plazo, cuantas reclamaciones y observaciones sean procedentes.

Cieza 7 de Noviembre de 1910.— B. López Ruano.

Octava sección.

Número 2.453.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de primera instancia de Caravaca.

Por el presente edicto hago saber: Que Doña Juana Abril Alarcón, vecina de Bullas, viuda, ha promovido en este Juzgado expediente para acreditar el dominio en que su difunto esposo Don Juan de la Gloria Artero y González, estuvo hasta su fallecimiento, ocurrido el diez y nueve de Junio de mil novecientos tres, de las fincas siguientes:

- 1.ª Una participación representada por la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de las doscientas veinticinco pesetas dadas de valor al Charco de agua lluvia, pozo de agua viva y era de pan trillar, enclavados en una tierra seca en el partido del Charral y sitio de Ruipérez, término de Cehegín, su cabida sesenta y nueve fanegas y siete celemines a cereales y viña, y cuatro fanegas y tres cuartillos a pastos, equivalente todo a cuarenta y nueve hectáreas, cuarenta áreas y ocho centiáreas; linda por Saliente con tierra igual de los herederos de Don José María Playa y Fernández y la mojonera de Mula; Mediódia la sierra de la Silla y tierra de la Doña Juana Abril; Poniente cumbre de la loma de los Majales y testamentaria de Salvador Collados, y Norte tierra perteneciente hoy a Doña Matilde Alarcón y la de los herederos de Don José María Playa; y

- 2.ª Una casa señalada con el número catorce, en el casco de la población de Cehegín, calle del Obispo Caparrós, antes del Parador, que ocupa una superficie de ciento veinticinco metros y setenta y siete decímetros, y consta de dos pisos y en ellos catorce habitaciones; linda por la derecha entrando con la número diez y seis de Doña Teresa de la Hoz; izquierda la número doce de Don Francisco Miguel Gabarrón, y espalda con la calle del Cantón.

Cuyas fincas adquirió el Don Juan de la Gloria Artero, la primera de Juan Boluda Fernández, a favor del que se halla inscrita en el Registro de la propiedad, por compra que le hizo en documento privado el siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve; y la segunda casa en Cehegín, por compra a Don José Manuel Ciudad y Marco, en escritura de seis de Abril de mil novecientos tres, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad a nombre del Don José Manuel y al de Don Manuel Ciudad de la Hoz.

Y en su virtud, en el citado expediente acordé en providencia de cuatro de Agosto último, citar a los herederos del Juan Boluda Fernández, al Don José Manuel Ciudad Marco, cuyos domicilios se ignoran y a las personas que se hallen en ignorado paradero que puedan tener algún derecho en dichos inmuebles o les pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para

que en el término de ciento ochenta días; a contar desde el diez de Agosto último, siguiente día a haberse publicado el primer edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho expediente a exponer lo que tengan por conveniente en contra de la pretensión de la recurrente Doña Juana Abril. Dado en Caravaca a veintiuno de Octubre de mil novecientos diez.— Deogracias Guardia.—P. S. M., Vicente Isac.

Número 2.351.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El señor Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido, por providencia dictada en este día en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 71 de 1910, sobre robo de dos billetes del Banco de España de cincuenta pesetas cada uno a Antonio Tomás Martínez, de diez y nueve años de edad, vecino de Abanilla, contra José María Ruiz Ruiz, de igual vecindad, ha acordado tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en dicho periódico, manifieste a este Juzgado Antonio Tomás Rivera, padre del Antonio Tomás Martínez, de la misma vecindad de Abanilla, y que en la actualidad se halla en Orán, ignorando su domicilio, si se muestra o no parte en referido sumario y renuncia o no a la indemnización que pueda corresponderle.

Cieza veintiocho de Octubre de mil novecientos diez.—El Escribano, Domingo García Marín.

Número 2.417.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Bermejo Barmes Joaquín, hijo de Juan y María natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión cochero, de veinticinco años de edad, vecino de Lorca, en la diputación de Marchena, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en el término de quince días ante la Audiencia provincial de Murcia, en causa que contra él y otros se siguió en este Juzgado, con el número cincuenta y cuatro de mil novecientos cuatro.

Cartagena tres de Noviembre de mil novecientos diez.—El Juez instructor, Francisco Torres.—El Escribano, José Calvo.

Número 2.446.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

REQUISITORIA

Prior Costa José Antonio, natural de Murcia, vecino de La Unión, de estado soltero, profesión pintor, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en el término de diez días ante la Au-

diencia de Murcia, para celebrar el juicio de dicha causa.

La Unión ocho de Noviembre de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Actuario, P. D., Federico M. Rico

Número 2.434.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALMERIA

Requisitoria.

Parédes Tello Antonio, hijo de Blas y de Juana, natural de Aguilas, de estado casado, profesión marinero, de sesenta y ocho años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por etsafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción.

Almería treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Ramón Sánchez.—El Escribano, P. D., Andrés Roda.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA-CARTAGENA

ANUNCIO

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 2.309, expedido por esta Sucursal el 14 de Octubre de 1909, por pesetas nominales 15.000 en Deuda perpétua 4 por 100 interior, a favor de D. Julián Cánovas Vera, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco de España exento de toda responsabilidad. Cartagena 22 de Octubre de 1910.—El Secretario, Santiago Suñe.

ANUNCIOS

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 5 DE NOVIEMBRE DE 1910

Saldo anterior	Ptas. 13.770.881'34
Imposiciones durante la semana	233.220'18
Suma	14.004.101'52
Reintegros	360.991'20
Saldo	13.643.110'32

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.